

N.º 97.

Razon del Turo, q. dno. de Lanas y m. g.

En la Contraduria, division y particion, è inben-
tario que precedio à dha Contraduria de los vienes
de D.º Fr.º Carloy p.º comun de los s.ºs. D.º Jose Ign.º
D.º Fr.º Blas, y d.º Catalina de Alava; se puso
un Turo de 103391 mrs. de renta al año de 1703.
de 200, et millar situado sobre los dnos. a los
quatro dnos. de Lanas q. salen de esso. Raynos
por mayor y por menor por N.º Privilegio de
pachado en Cabera de D.º Juana de Ugeldo en
fecha de 9 de Mayo de 1609. en Madrid, cuya
renta como no cobrada hacia muchos años, p.º
no tener cabim.º el dho. Turo, se puso en dho.
inventario ^{en} concepto de credito. el año de
1733. año de la dho. y partic.º indicada y el
principal del Turo era la cantidad de 274820 mrs.
Esojuro rentaba 89.283 mrs. un y era proprio de
D.º Jeronimo de Alava, hpo. de la dha. Juana
de Ugeldo.

Nota - D.º Jeronimo de Alava y D.º Ana de Ameraga
marido y mujer fundaron vinculo y mayorazgo
de 3.º y remanente al 5.º de su vieny, y no se incluyó
en la contraduria como capital de ella el Turo citado
y solo se dejó como dno. a el por dho. D.º Fr.º Carloy -
por lo que en qualq. tpo. que se verificase su cobranza
corres. pnden al vinculo el 3.º y 5.º de su principalidad y
corres. q. se p.ºribicion; para se hizo la rebaja de



Capital Corrupto^{te} a la Capp.^{ma} mandada fundar
de 400 duc.^{os} a redos y 200 mil duc.^{os} a principal por
Pedro a Amerigo y Alvarado. Itay^{ma} Sacra de

Pedro de Ameraga y Atuyningo Ataydo sacro de
 Azquicudo, y que don Exonimo, y su muy r. d. h. n. e.
 Ameraga fincaron dho finca suya por tal capital
 y por no ~~haber~~ ^{haber} cobrar sus acrecidos, se apli-
 suplicando

Superioridad
 de los vienes, ~~que~~ al mayorazgo p. era cargo
 de 50 ducados anuales al sup^{to} al p. de la capital
 y de consiguiente quedo libre el dno, y divisible
 entre los interesados con atencⁿ a las supⁿ de esta
 mentaria con dno, siempre q. se observe y

seguir a occidente y dando la viruete el 3º y 5º
del lado Sur, después de lo que dice Sr. Excmo. y

Ant. Amerigo Vesputia el indiano 3 y 5. p.

el tal vinacho, y del residuo, otros 3^{os} y 5^{os} por razⁿ
 el vinacho que igualmente fundaron Du Sault y

De Jha a Barrn del 3^o y 5^o años viene; y de vlt.

residuo se dividira en iguales partes entre

La Representacion a D.^o Fr. Jn.^o D.^o Fran.^o Blas, y a

D^a Catharina de Maura, vir 3. hup^o & vir citioris D^a

Frans. Carloy y gajpha e Starra Padua Commun.

En la Contradixia, division y particion de los

Vienes que quedaron por fin y muerte de los tres.

Dr. J. W. A. Flava, & D. Staryaxia Hbaxer

et Butant. in tunc, le hanc reliq. al fol. 22.

Sept. 22. Fue algunos años posterior al del oct 1733.

2.^a D^{ho} J^{ho} Ten. Puede conseguir el poner a exhortar el

indicant l'usage réduits à la rente annuelle

Indicados Juro Reducido da Renta Annual

24792 mrs. deducidos los garros ordinarios, y que
dha renta cobró la dha D. Margarita como tte.
Tutora y Curadora de sus hijos, desde el año de
1755, hasta 1772 ambos inclusive, y hasta el de 1781
tamb. inclusive cobró D. Domingo Prudenio de tte.
de su hijo, y la dha años de 82 y 83 ⁷⁸⁴ ~~el~~ ~~fin~~ D. San-
tiago de Velasco marido de D. Isabel de Alava hija
del citado D. J. J. y D. Margarita, los quales
mrs. importan 729 r. 6 mrs. a 6.º anuales a renta.

De la misma Consecuencia resulta que de lo
cobrado del dho Juro p.º D. Margarita Albar-
a Buitan. corresponden ~~del~~ ^{pr. insignia} ~~de~~ D.
Fron. Blas de Alava por los años de 1755. hasta
el de 1772 ⁷² ambos inclusive - - - - - 1167. 22½ -
Por los años de 1773. hasta el de 1781 -
ambos inclusive cobrados p.º D.
Domingo de Alava le correspond. - - - - - 583. 28½ -
It. Por recibidos de D.º Santiago de Velasco
desde el año de 1782. hasta 31 de Oct. de
1784 - - - - - 183. 20½ -

19351. 43 -

De la dha Consecuencia, y p.º los Cam. Paginas
563. se compran, se sabe que el otro corres-
ponde representat. a D.º Fron. Blas de Alava
en el indicado Juro, estaba satisfecha hasta
incluido, el año de 1772, y con lo cual, pues no



3

anotado hasta aqui resulta.

Prim.^o que hasta el año de 1772 estaban satisfechos los corridos corrup.ⁿ al D.^o Fr.^o Polas con exco.^o; esto es que tiene el d.^o anual de 64 r.^l 29 $\frac{3}{5}$ m.^l de les satisfe.ⁿ zò aragon de 123 r.^l al año. (Aunque se dice en la contaduría, no se cita en prueba ni se pone en ella ni los años de la paga) sobre lo que, devesa acordarse prudencialmente.

Segundo que no consta la paga de los corrup.ⁿ este el año de 1773 hasta el 8.^o de mayo inclusive que debió hacer D.^o Domingo de Alaba. y le corrup.ⁿ ni oyo hacer paga = 583.28 $\frac{1}{5}$.

Tercero que tampoco consta la satisf.ⁿ de lo cobrado por D.^o Santiago hasta el año de 1784. y le corresponden = 183.20 $\frac{1}{5}$.

Quarto, que desde el año de 1784. exclu.^o se hasta el año de 1797 inclusive en que se hizo la contaduría, duró y particion corrieron 13 años, en cuyo t.^o cobraron D.^o Santiago de Alaba, y D.^o Isabel de Alaba, q.^u a ragon de 64 r.^l 29 $\frac{3}{5}$ m.^l anuales corrup.ⁿ por los 13 años (si no hay ragon que se hubiesen pagado en estos años) pagables originales para por D.^o Nic.^o y su D.^o hermana D.^o Juan de Alaba = 843 r.^l 4.

Quinto: que por los 3 años últimos en
que se han cobrado, acabar el año de
1788-99. y 800 (pues en los de 801. 2. 3.
4. y 5. no habido paga) a razón de los
minutos 684 y 6 mil por año como
desde que era corriente, en los quales
le corresponden los 684 y 29 $\frac{3}{4}$ mil años
a D^o Fr^o Blas, o su representante
debe fabricar D^o Narciso por sí o
debe otros 3 últimos años de cobramiento
y por ellos — — — — —

194.20 $\frac{4}{5}$